



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026 (05 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS DEL AÑO 2026 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZAPATOCA (SANTANDER), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil (Rad. 1254 de 2000), ha señalado que el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece que en los plazos de días señalados en leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados, a menos de expresarse lo contrario. Por regla general, los sábados son días hábiles, a menos que la administración emita una norma que los considere inhábiles.

Que la jornada laboral ordinaria del Municipio de Zapatoca se desarrolla de lunes a viernes; no obstante, la dinámica de la contratación estatal bajo la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 exige términos perentorios de publicación y respuesta que no distinguen la jornada administrativa interna de la entidad.

Que para garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, se requiere optimizar los tiempos de respuesta en la plataforma SECOP II, especialmente en procesos de selección de alta complejidad y de mínima cuantía.

Que la Secretaría del Interior y Asuntos Administrativos, en cumplimiento de sus funciones de Jefatura Jurídica y de Contratación, debe garantizar la continuidad y eficiencia de la actividad contractual del municipio. Que al ser Zapatoca un ente territorial de Sexta Categoría con una estructura administrativa compacta, se requiere habilitar el día sábado como jornada hábil para que este despacho pueda surtir con rigurosidad técnica, celeridad y oportunidad todas las etapas procesales de selección, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que exige la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense administrativamente como DÍAS HÁBILES los días sábados de la vigencia fiscal 2026, única y exclusivamente para efectos de trámites contractuales, términos de las etapas de selección, publicaciones en el SECOP I y II, y demás actuaciones derivadas de la gestión contractual de la Administración Central del Municipio de Zapatoca.



100.3.3

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de términos legales en los procesos de selección (Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos y Mínimas Cuantías), el conteo de los días incluirá los sábados, siempre que no sean días festivos nacionales.

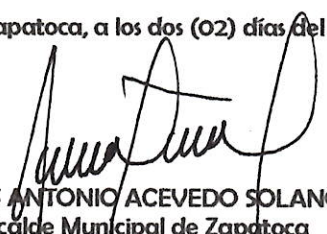
ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría del Interior y Asuntos Administrativos, en ejercicio de sus funciones de Jefatura Jurídica y de Contratación, organizará la prestación del servicio y el cumplimiento de las etapas procesales durante los días sábados mediante sistemas de disponibilidad o turnos del personal asignado a dichas funciones. Lo anterior, con el fin de garantizar que el soporte técnico y jurídico, así como la interacción con los proponentes en las plataformas digitales (SECOP II), se mantenga en absoluta armonía con los principios de celeridad y eficacia de la contratación estatal.

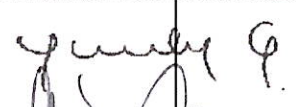
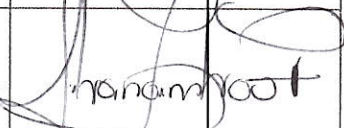
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a todos los Secretarios de Despacho del Municipio de Zapatoca, a la Personería Municipal y publíquese en la cartelera principal y en la página web oficial de la Alcaldía para conocimiento de los proponentes y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Zapatoca, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.


JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
Alcalde Municipal de Zapatoca
2024-2027

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Asesora Contratación	Yudy González Barbosa	CPS- 001-2025	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Silvana Zambrano Fernández	Secretaria de Interior y Asuntos Administrativos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			